

El Banco-Magdalena, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso. Rad. 47-245-31-05-001-2022-00121-00, informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado que se decreten medidas cautelares sobre dineros de remanentes dentro de otro proceso ejecutivo laboral. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

Abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral.

DEMANDANTE: Antonio José Gutiérrez Rosado.

DEMANDADO: Municipio de El Banco, Magdalena.

RAD: 2022-000121.

Visto el informe secretarial que antecede, decretese prelación sobre los créditos relacionado a continuación:

- Ejecutivo De Edexi Sampayo Rojas contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 7mo Administrativo Oral de Santa Marta. Rad 2014- 00278-00.
- Martha Lucia Díaz Pinzón contra el Municipio de EL Banco, Magdalena, tramitado al Interior del juzgado 3° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2015-00450-00.
- Gerardo Santamaría Ramírez contra el Municipio de El Banco, Magdalena. Tramitado Al Interior Del Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Con Rad. 2022-000210-00.
- Ramiro Muñoz Ricaute contra Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 10° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2021-00085-00.
- Otilde Ruizdiaz Gullen contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 4° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2015-00367-00.
- Luis Rafael Díaz y Otros contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 8° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2011-00243-00.

- Diana Flórez Martínez contra Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 6° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2016-00400-00.
- Daniel Alvear y Otros contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 2° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2016-00471-00.
- Consorcio MOCA y Luis Olaya Quintero contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 10° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2019-00003-00.
- Wilberto Chacón Bermúdez y otros contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del Tribunal Administrativo Magdalena. Rad. 2020-00028-00.
- Leyna Toloza Ospino contra el Municipio de El Banco, Magdalena, tramitado al interior del juzgado 3° Administrativo del Circuito de Santa Marta. Rad. 2015-00499-00.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante respecto a solicitud de embargo y retención de dineros remanentes y/o que se lleguen a desembargar, por ser procedente se resuelve:

Reza el artículo 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, que:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio. Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este. Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.”

Conforme lo anterior, decrétese la medida cautelar de embargo de los dineros que quedaren en calidad de remanentes en los siguientes procesos ejecutivos que se adelantan en este despacho judicial:

- Jairo De La Cruz Esquivel Y Otros contra Municipio de El Banco, Magdalena. tramitado al interior del Juzgado Único Laboral Del Banco, Magdalena. Rad: 2012-00114-00.

- ALEXANDER BARBUDO MARTINEZ y Otros contra Municipio de El Banco, Magdalena. tramitado al interior del Juzgado Único Laboral de El Banco, Magdalena. Rad. 2015-000-91-00.

Con relación a lo solicitado con relación al proceso con Rad. 2020-00031-00 de Hernando Viadero Alvear contra el Municipio de El Banco, Magdalena, niéguese la medida solicitada por el apoderado de la parte demandante, ya que, ese proceso es ordinario laboral, más no, ejecutivo laboral.

Finalmente, solicita el apoderado de la parte demandante que se decrete embargo y retención de los dineros pertenecientes al municipio de El Banco, Magdalena sobre lo depositado en la cuenta de ahorro número 97010077880 denominada Impuesto de Hidrocarburos, adscrita a la entidad financiera Banco Sudameris. Además, solicita la misma medida con relación a los dineros pertenecientes al municipio de El Banco, Magdalena identificado con NIT 819000587-2, que el municipio de El Banco, Magdalena llegare a tener en la cuenta maestra, medida que solo se aplicara sobre la tercera parte de los dineros correspondientes a propósito general, del sistema general de participación, correspondiente a libre destinación.

Por ser procedente, se resuelve decretar medida de embargo y/o retención de los dineros pertenecientes al municipio de El Banco, Magdalena, solicitado por el apoderado de la parte demandante sobre la cuenta de ahorro número 97010077880 denominada Impuesto de Hidrocarburos, adscrita a la entidad financiera Banco Sudameris y los dineros que tenga o llegare tener en la cuenta maestra del municipio de El Banco, Magdalena, identificado con NIT 819000587-2, medida que solo se aplicara al 33.33% de los recursos destinados al pago de sentencias y conciliaciones de la entidad demanda.

Limítese la medida hasta la suma de veinte millones doscientos cinco mil seiscientos setenta y siete pesos \$20.205.677, suma que corresponde a la última liquidación de crédito aprobada dentro del presente conforme lo consignado en el calendado dictado el 26 de mayo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd75e394e6f8dd66b59d9a5d21bfeb770670f31be163a201a83ef36ff6608ef9**

Documento generado en 01/04/2024 02:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>